

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana

Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2020-E-16005-19-0985-2021

985-GB-GF

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020.

Resultados

Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana generó un Balance Presupuestario "Sostenible" y uno de Recursos Disponibles "Sostenible", de manera trimestral, y el acumulado en la Cuenta Pública 2020, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario "Sostenible" por 338,516.5 miles de pesos y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles "Sostenible" por 177,790.8 miles de pesos.
- 2.

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto devengado
Ingresos Totales (A)	975,663.4
Egresos Presupuestarios (B)	970,972.7
Remanente del ejercicio anterior (C)	333,825.8
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	338,516.5

FUENTE: Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Monto devengado
Ingresos de libre disposición (A)	163,744.8
Financiamiento neto con fuente de pago de ingresos de libre disposición (B)	0.0
Gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública) (C)	319,779.9
Remanente ingresos de libre disposición aplicados en el periodo (D)	333,825.9
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	177,790.8

FUENTE: Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF", y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

2. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, para el ejercicio fiscal 2020, incluyó las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020, y realizó los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con los formatos 7 a) "Proyecciones de ingresos – LDF"; 7 b) "Proyecciones de Egresos – LDF"; 7 c) "Resultados de Ingresos – LDF", y 7 d) "Resultados de Egresos – LDF", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

3. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana no incluyó en su proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, el formato 8 "Informe Sobre Estudios Actuariales – LDF" emitido por el CONAC, ni se realizó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores. Al respecto, mediante el oficio número DA/168/2021 del 28 de abril de 2021, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana manifestó que esta obligación es competencia de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo.

4. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana no presentó ampliaciones líquidas durante el ejercicio fiscal 2020, toda vez que su presupuesto modificado del ente público al cierre del ejercicio fiscal 2020 ascendió a 975,663.4 miles de pesos, es decir, sufrió una reducción de 17,123.2 miles de pesos en relación con la estimación prevista en su presupuesto de egresos, en tanto que al momento contable pagado, se ejercieron recursos por 903,190.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

REDUCCIONES PRESUPUESTALES (Miles de pesos)			
Aprobado	Reducción	Modificado	Pagado
(A)	(B)	(C= A-B)	(D)
992,786.6	17,123.2	975,663.4	903,190.3

FUENTE: Proyecto del presupuesto de egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana para el ejercicio fiscal 2020 y Formatos 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallados - LDF y 6a “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.

5. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana proporcionó las variables utilizadas para la proyección de la asignación de recursos al capítulo 1000 “Servicios Personales” en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, monto que ascendió a 46,422.8 miles de pesos, que representaron un incremento respecto del monto aprobado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por 4,030.0 miles de pesos, el cual representó el 9.5 % respecto de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2019, por lo cual excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal presupuestado por 2,230.9 miles de pesos, como se indica a continuación:

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES CUENTA PÚBLICA 2020 (Miles de pesos)			
Concepto	%	Monto	
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		42,392.8	
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el presupuesto de egresos)	2.2	932.6	
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019 (actualizado)		43,325.4	
Crecimiento en Términos Reales			
a) 3% art. 10 Frac. I, a) de la LDF			
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	866.5	
Límite máximo de asignación global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020	4.2	44,191.9	
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el proyecto del presupuesto de egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana para el ejercicio fiscal 2020		46,422.8	
Incremento (decremento) de recursos para Servicios Personales en el proyecto del presupuesto de egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana para el ejercicio fiscal 2020 en relación al ejercicio fiscal 2019	9.5	4,030.0	
Excedente (monto por debajo) del límite máximo permitido		2,230.9	

FUENTE: Formato 6 d) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)” para el ejercicio fiscal 2019 y 2020 y Proyecto del presupuesto de egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana para el ejercicio fiscal 2019 y 2020.

El Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativa de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DEAISP/ASF/985-GB-GF/CP-2020/AUD-R-05/01/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

6. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana asignó un importe para el capítulo 1000 “Servicios Personales” que no es coincidente, entre el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 que señala un importe de 192,654.5 miles de pesos y el formato 6 d) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)”, al 31 de diciembre de 2020, y bajo el momento contable aprobado es por 46,422.8 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 146,231.7 miles de pesos, como se indica a continuación:

DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 Y EL FORMATO 6D) “ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)”
(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto	Formato 6 d) LDF	Diferencia
Aprobado	192,654.5	46,422.8	146,231.7

FUENTE: Proyecto del presupuesto de egresos autorizado detallado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana para el ejercicio fiscal 2020 y Formato 6 d) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)”.

El Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativa de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DEAISP/ASF/985-GB-GF/CP-2020/AUD-R-06/02/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

7. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, incluyó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales del ente público, el cual comprende un análisis de las plazas y de todas las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando todas las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; asimismo, en lo referente a las previsiones salariales y económicas, no se ubicó en los supuestos establecidos en la normativa por lo que no realizó previsiones salariales adicionales a las aprobadas en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020.

8. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, para el ejercicio fiscal 2020, realizó una asignación global de servicios personales aprobada en su presupuesto de egresos

por 46,422.8 miles de pesos, la cual se incrementó por 210,874.6 miles de pesos, por lo que al final del ejercicio y bajo el momento contable modificado presentó un importe de 257,297.4 miles de pesos, en tanto que el pagado fue de 257,080.8 miles de pesos, por lo que existe una diferencia por un monto de 212,888.9 miles de pesos, como se indica a continuación:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado (A)	Ampliación (Reducción) (B)	Modificado (A+B)	Pagado al 31/12/2020	Monto pagado en sentencias laborales	Pagado al 31/12/2020 sin incluir sentencias laborales (C)	Límite máximo (D)	Diferencia incremento (Decremento) (C-D)
Servicios Personales	46,422.8	210,874.6	257,297.4	257,080.8	0.00	257,080.8	44,191.9	212,888.9

FUENTE: Formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2020 y el proyecto del presupuesto de egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana para el ejercicio fiscal 2020.

2020-E-16005-19-0985-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 212,888,859.97 pesos (doscientos doce millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 97/100 M.N.), por concepto de diferencia entre el momento contable pagado y el límite máximo para la asignación presupuestal para servicios personales.

9. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana cuenta con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales durante el ejercicio fiscal 2020, denominado "Sistemas, Aplicaciones y Productos para Procesamiento de Datos" (SAP), el cual fue desarrollado por SAP México, S.A. de C.V.

10. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana no realizó contratos de Asociaciones Público-Privadas (APP) durante el ejercicio fiscal 2020.

11. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana no asignó recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020.

12. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana no recibió ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición durante el ejercicio fiscal 2020.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

13. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana cuenta con un sistema de contabilidad gubernamental denominado “SAP”, el cual contiene la información contable, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública 2020; dicha información se encuentra alineada a las disposiciones establecidas por el CONAC, y la información financiera generada es coincidente con lo reportado en la Cuenta Pública 2020.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

14. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de APP o proyectos de prestación de servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros, durante el ejercicio fiscal 2020.

Sistema de Alertas

15. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no fue sujeto de medición del sistema de alertas para las evaluaciones, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

16. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, durante el ejercicio fiscal 2020, no contrató financiamientos y obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor de un año y contratos de APP, por lo que no estuvo obligado a realizar inscripciones en el Registro Público Único, ni modificaciones, cancelaciones y demás requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

17. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, durante el ejercicio fiscal 2020, no realizó contratos de financiamientos y obligaciones, ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera contratados con instituciones del sistema financiero o del ente público, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a financiamientos y obligaciones.

Montos por Aclarar

Se determinaron 212,888,859.97 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 14 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, llevada a cabo por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, y la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2020. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2020, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana infringió la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, debido a que excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y del crecimiento real del Producto Interno Bruto de la asignación de recursos al capítulo 1000 “Servicios Personales”; además, la información entre el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 y el formato 6 d) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF bajo el momento contable aprobado no es coincidente, y la asignación global de servicios personales, aprobada en su presupuesto de egresos, se incrementó durante el ejercicio fiscal 2020, lo que generó recursos por aclarar de 212,888.9 miles de pesos. La observación determinada derivó en la promoción de la acción correspondiente.

En relación con las Reglas de Disciplina Financiera, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que generó los Balances Presupuestarios Sostenibles, la asignación de recursos para servicios personales y la previsión de recursos conforme lo establece la normativa; además, se registró el cumplimiento del sistema de contabilidad gubernamental, el cual se encuentra alineado a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria, financiera y de la Cuenta Pública 2020.

En conclusión, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana realizó, en general, una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados a la entidad fiscalizada remitió el oficio número OIC-DIF/116/2021 del 13 de octubre de 2021, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 8 se considera como no atendido.



2021 - 2027

Dependencia	Secretaría de Contraloría
Sub-dependencia	Dirección de Evaluación, Auditoría e Investigación al Sector Paraestatal
Oficina	Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana
No. de oficio	OIC-DIF/116/2021
Expediente	DEAISP/ASF/985-GB-GF/CP-2020/AUD-R-05/01/2021 DEAISP/ASF/985-GB-GF/CP-2020/AUD-R-06/02/2021
Asunto:	Se notifica inicio de investigación

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" US

Morelia, Michoacán; a 13 de octubre del 2021

Lic. Marciano Cruz Ángeles
Director General de Auditoría a los
Recursos Federales Transferidos "C" de la ASF.
PRESENTE.

Con base en lo previsto en el artículo 17 fracción III y a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Contraloría en los artículos 22 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el artículo 83 fracciones III, XXVII XXIX y XXXIV del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; y dando cuenta con el alfanumérico DGARFT "C" /1112/2021, de fecha 25 veinticinco de agosto 2021 dos mil veintiuno, signado por Usted, dentro del cual concentran los Resultados 5 y 6 derivados de la auditoría denominada "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" y dentro del cual señaló entre otras cosas lo siguiente: "...vengo a denunciar dichos actos que no corresponden al ejercicio de los recursos de la Cuenta Pública en revisión, para que en caso de considerarlo procedente, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes y, de ser en caso, finque las responsabilidades a que haya lugar e imponga las sanciones respectivas a los servidores públicos o los particulares, personas físicas y morales, presuntos responsables que determine realizaron en los (sic) actos u omisiones de las irregularidades que se mencionan".

Por este medio le informo que los resultados señalados en el párrafo que antecede, han quedado registrados para efectos de control interno bajo los números DEAISP/ASF/985-GB-GF/CP-2020/AUD-R-05/01/2021 y DEAISP/ASF/985-GB-GF/CP-2020/AUD-R-06/02/2021, respectivamente, investigaciones que serán atendidas de acuerdo a las facultades del Órgano Interno de Control, habiéndose ordenado realizar las diligencias y acciones que se estimen pertinentes, y en su caso proceder a deslindar las presuntas responsabilidades administrativas, en que pudieron haber incurrido los Servidores Públicos adscritos a ese Organismo Público Descentralizado.



Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Gobierno de
Michoacán
2021 - 2027

Av. Francisco I. Madero #63
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

Dependencia	Secretaría de Contraloría
Sub-dependencia	Dirección de Evaluación, Auditoría e Investigación al Sector Paraestatal
Oficina	Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana
No. de oficio	OIC-DIF/116/2021
Expediente	DEAISP/ASF/985-GB-GF/CP-2020/AUD-R-0501/2021 DEAISP/ASF/985-GB-GF/CP-2020/AUD-R-06/02/2021
Asunto:	Se notifica inicio de investigación

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

Atentamente
Titular del Órgano Interno de Control del
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana

C.P. José Juan Salazar González.



C.c.p. Mtro. Emilio Barriga Delgado.- Auditor Especial del Gasto Federalizado.- Para su conocimiento
L.A. Cristóbal Estrada Rodríguez.- Subsecretario de Evaluación y Auditoría Gubernamental y Participación Social y Encargado del Despacho de la SECEDEM.- Mismo fin.
C.P. Blanca Nieves Manzo Barragán.- Encargada del Despacho de la Dirección de Evaluación, Auditoría e Investigación al Sector Paraestatal.- Mismo fin.
Archivo / Minutario.

JJSG/VAM.

"En los términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 102 fracción VII, VIII, IX, X y XI, este documento forma parte de un expediente, clasificado como reservado, por lo que el contenido del mismo y difusión son responsabilidad de quien se dirige".



Gobierno de
Michoacán
2021 - 2027

Av. Francisco I. Madero #63
Col. Centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán.

Apéndices

Áreas Revisadas

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 1, 2, fracción IX, 4, 10, fracción I, 13, fracción V y sexto transitorio.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Numerales 2 y 4; Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo: Artículos 18, fracción I, 41, fracción V y 67.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Sustancia Económica.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.